

PÚBLICO

C.P. RBO. ORDINARIO N° 12250/43 VRS.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO, PARA LAS COMUNAS DE ALGARROBO, EL QUISCO Y EL TABO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024/2025.

ALGARROBO, 15 ENE 2025

VISTO: lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; lo establecido en el D.S. (M.) N°1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución C.P.RBO. Ord., N° 12.200/85 Vrs, de fecha 16 de agosto de 2024, que aprueba las “Bases de postulación a permiso de escasa importancia y disposiciones para concesionarios durante el periodo estival 2024-2025”, y teniendo presente las atribuciones que me confieren la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE**, las siguientes playas “APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO”, ya que presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleaje), como también de morfología (fondo disparejo, hoyos o canalizos, entre otros) o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, debiendo ser usadas solo como solaneras, de tal manera que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las personas, a contar del 15 de diciembre 2024, hasta el 20 de abril 2025.

a.- COMUNA DE ALGARROBO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Las Cadenas	Concesionarios de playa	1
El Pejerrey	Concesionarios de playa	3
El Yachting	Concesionarios de playa	3
Canelo	Concesionarios de playa	2
Canelillo	Concesionarios de playa	2

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Algarrobo Norte	Concesionarios de playa	3
Los Tubos	Sin responsable	3
Tunquén	Sin responsable	0
Sector El Yeco	Sin responsable	0
Internacional	Concesionarios de playa	1

b.- COMUNA DE EL QUISCO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Los Corsarios	Concesionarios de playa	4
Punta de Tralca	Concesionarios de playa	3

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
El Batro	Concesionarios de playa	2
Estero Córdoba	Concesionarios de playa	1
Hanga roa	Municipalidad de El Quisco	1
Los Clarines	Sin responsable	0
Las Conchitas	Concesionarios de playa	1
Poza Azul	Concesionarios de playa	1
Isla Negra	Concesionarios de playa	1

c.- COMUNA DE EL TABO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Las Cruces Chica	Concesionarios de playa	1

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
La Castilla	Concesionarios de playa	2
Siete Reales	Concesionarios de playa	2
Chépica "A"	Concesionarios de playa	2
Chépica "B"	Concesionarios de playa	2
Las Gaviotas	Concesionarios de playa	2
El Tabito	Concesionarios de playa	1
Santuario Naturaleza Gota de Leche	Sin responsable	0
Las Cruces grande	Concesionarios de playa	1
El Caleuche	Concesionarios de playa	1
Piedras Negras	Concesionarios de playa	2
Playa Blancas	Concesionarios de playa	1
San Carlos	Sin responsable (salvavidas agrupación Cusat realiza patrullajes preventivos)	0

2.-

TÉNGANSE PRESENTE LO SIGUIENTE:

- a.- El público asistente al borde costero deberá observar y respetar las señaléticas presentes, en beneficio de seguridad y la de su familia, debiendo entender que no es prudente arriesgarse de forma innecesaria, así como la "Autoprotección" es primordial en estas circunstancias.

- b.- El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo precedente será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 496, número 9 del Código Penal, por la causal "BAÑARSE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD".
- c.- Los concesionarios deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima en la fecha indicada en el punto 1, entre las 10:00 y las 20:00 horas de cada día. Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de la playa y caducidad de su permiso temporal.
- d.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas, en los terrenos de playas y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de vehículos, motos y animales, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
- 2.- I.MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
- 3.- I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
- 4.- I.MUNICIPALIDAD DE EL TABO.
- 5.- G.M. SAN ANTONIO (INF).
- 6.- ARCHIVO.